

en Acuerdo del renunciado día; y arrendada esta para el rendimiento de
valor en los años subsequentes ocho mil setecientos y noventa R^s
en esa conformidad; el año de Setecientos treinta y siete, mil no-
cientos y treinta; el de Setecientos treinta y ocho, dos mil quinientos
y sesenta; el de Setecientos cuarenta y nueve, dos mil y doscientos;
y el año de setecientos y quarenta, dos mil y cien: demodo que
salen unos años con otros en los cuatro proximamente expresados
a dos mil noventa y siete R^s y medio, que es mas de un tercio
de los balances que traía anteriormente. En el Ayuntamiento se expresa
lo dia veinte y dos de Octubre del año de treinta y siete se confuso
también sobre hacer el informe que S.M. ordenó en asunto del
avituallamiento Real en aquella de Vino, y si se podía mode-
rar a uno y medio por ciento el interés que percibía el Deposita-
rio, y teniéndose presente la Real facultad, en cuya virtud
se cosa devere aviso para la Caja y reducción de los Niños
Expozitos, cuya última provisión fue por el tiempo de veinti-
se años que principiaron a correr en quatos de Diciembre
demill setecientos veinte y siete; y asimismo una Certifica-
ción dada por el Contador en que consta estén señalados, al
Receptor el Oficio tales porciones; y que este al año impor-
ta una cantidad tan corta como la de doscientos setenta y cinco
R^s que el trabajo del Depositario, no solo consiste en la co-
branza del producto del expresado Oficio, que lo contribu-
yen todos los Abastecedores, Hacienda y demás Señoríos que
conducen Vino a tener por mayor; y que asimismo tiene
el citado Depositario a su cargo el cuidado de los 28
Niños que se Exponen, buscarles Amas, pagar a estas sus
Mesadas, proporcionales sus Topas de seis a seis meses, y
dar montas para los que fallen, todo lo que es de demasiado